



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez :Paso el presente proceso instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS RMR, contra el señor ALEXIS MARRIAGA VALENCIA, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00432, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvase Proveer.
Sabanalarga, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2017-00432
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS RMR
Demandado: ALEXIS MARRIAGA VALENCIA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0852 de fecha 20 de agosto del año 2021, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0852 de fecha 20 de agosto del año 2021, en el sentido de practicar el embargo y retención del quince por ciento del contrato de prestaciones sociales y demás emolumentos legalmente embargables que recibe el demandado ALEXIS MARRIAGA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.071.193 en calidad de contratista de la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROS A A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 137 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.
Sabanalarga, 26 de octubre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85b2e0a2c5c1938eeb9a7a004a3d7818b3b74cef7bb508d7cf2066ea8d02d7e

Documento generado en 25/10/2021 05:11:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

